



Oficio No. **0014-**UNACH-SG-2023 Riobamba, 18 de enero de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Dra. Amparo Cazorla B., Ph.D.

Dr. Patricio Sánchez C., Ph.D.

Dr. Gonzalo Bonilla P.

Dr. Patricio Villacrés C., Ph.D.

DECANOS.

Ing. Eduardo Ortega

DIRECCCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Dr. Ángel Mayacela Alulema

Dr. Diego Calvopiña Andrade

Dr. Luis Pérez Chávez Ph.D

Ms. Víctor Renee Velásquez Benavides

REPRESENTANTES DOCENTES AL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Juan Montero

PROCURADOR

Ing. Jorge Delgado A.

PRESIDENTE DE LA APUNACH

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2023, resolvió, lo siguiente:

• DESIGNACIÓN DE COMISIÓN PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DEL PERSONAL TITULAR DE APOYO ACADÉMICO CON FUNCIONES DE TÉCNICOS DOCENTE O TÉCNICOS DE LABORATORIO.

RESOLUCIÓN No. 0014-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023 EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece en su artículo 3: "El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo.";

RESOLUCIÓN No. 0014-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023.













Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 117 establece: "El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realiza la universidad o escuela politécnica. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones de rector, vicerrectores y cogobierno, será considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y en los estatutos vigentes";

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 118 establece: "Se considera personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación, técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones de educación superior públicas. El personal de apoyo académico puede ser titular u ocasional. Para ser titulares, el personal deberá ganar el respectivo concurso de méritos y oposición.";

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 130 establece: "Los procedimientos para la promoción del personal de apoyo académico serán establecidos y regulados por las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, teniendo en cuenta que el tiempo de permanencia en cada grado escalafonario deberá ser al menos de dos (2) años.";

Que, el artículo 34 del Estatuto determina que, el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional;

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...) 7. Nombrar Comisiones Permanentes y Especiales de carácter institucional, y resolver sobre los informes que éstas emitan (...)";

Que, el Reglamento del Personal de Apoyo Académico con Funciones de Técnicos Docentes o Técnicos de Laboratorio de la Universidad Nacional de Chimborazo en su artículo 11 establece: "La Unach establecerá un órgano especializado, presidido por el Vicerrectorado Académico, o su delegado, el cual será responsable por los procesos de promoción del personal titular de apoyo académico con funciones de técnico docente o técnicos de laboratorio. Los procesos de promoción del personal titular de apoyo académico se realizarán en función de la planificación institucional y disponibilidad presupuestaria correspondiente";

Por lo expresado, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: CONFORMAR la Comisión para el proceso de promoción del personal titular de apoyo académico con funciones de técnicos docentes o técnicos de laboratorio en los siguientes términos:

- Vicerrector Académico o su delegado, quien lo presidirá;
- Director de Administración de Talento Humano; y,

















El Representante Docente al Consejo Universitario de la unidad académica respectiva.

Actuará en calidad de asesor de la Comisión el Procurador Institucional o su delegado.

Para los casos en los que, el personal de apoyo académico postulante pertenezca a las Coordinaciones de Apoyo Académico: Competencias Lingüísticas y Formación Complementaria, la Comisión se conformará de la siguiente manera:

- Vicerrectora Académica, quien presidirá,
- Director de Administración del Talento Humano, el Señor
- Presidente de la APUNACH
- Procurador Institucional, quien actuará como asesor legal.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo

Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez

Not: MAcevedo/CRodríguez.







